

#### UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

# GESTIÓN DE CONTRATOS

Ingenieria de Requisitos





Antonio Haro Sánchez

## Índice

Resumen Palabras clave	1
	1
Introducción	1
Desarrollo	2
Objeto y naturaleza jurídica	2
Duración	3
Derechos y obligaciones	4
Contrato de licencia de uso de software	4
Contrato de mantenimiento de software	4
Precio, facturación y pago	5
Acuerdos de nivel de calidad del servicio	6
Penalizaciones	6
Lugar de prestación de los servicios	6
Confidencialidad	7
Protección de datos	7
Conclusiones	8
Bibliografía	8

## 1. Resumen

El objetivo de este documento es exponer algunos de los requisitos de forma breve que se utilizan para la gestión de contratos, los cuales poseen alguno de los fundamentos de la Ingeniería de Requisitos.

## 2. Palabras clave

- Contrato: Es un acuerdo mutuamente litigante que obliga al vendedor a proveer el producto especificado y obliga al comprador a pagar por él.
- LPI: Ley de Propiedad Intelectual
- ANS: Acuerdo de nivel de servicio

## 3. Introducción

El impacto global de la tecnología de la información y las comunicaciones es innegable. Nuestro propósito es explicar de manera rigurosa a los lectores los aspectos e implicaciones legales que se deben considerar a la hora de redactar contratos de software.

Se derivan de las principales cláusulas cuando se aborda la negociación de un contrato de esta tipología. En aquellos apartados donde resulte de aplicación, se desgranan las particularidades de cada una de las tres tipologías de contratos en los que se centra el presente documento: licencia de uso, desarrollo de software y mantenimiento de software.

## 4. Desarrollo

#### Objeto y naturaleza jurídica

Existen tres tipologías de contratos: licencia de uso, desarrollo de software y mantenimiento de software.

El contrato de licencia de uso de software regula en términos generales, la autorización para la utilización de derechos de explotación de un programa de ordenador que realiza el titular a cambio de un precio determinado en unas condiciones reguladas por el contrato, este no contrato es con carácter general sin exclusividad.

El **contrato de desarrollo de software** en el proveedor se obliga frente al cliente, a cambio de un precio pactado, a elaborar un programa de ordenador de acuerdo a un calendario predeterminado por las partes, y ajustándose a las características funcionales y a las especificaciones técnicas acordadas con el cliente.

El contrato de mantenimiento de software es fundamental para un correcto mantenimiento del software, repercute positivamente en la efectividad de las funciones realizadas, disminuye las posibilidades de un funcionamiento defectuoso y pone al alcance de los usuarios las soluciones necesarias. El mantenimiento puede estar dirigido a fines de prevención, de reparación y/o de actualización.

#### Duración

La duración es una condición de los **contratos de licencia de uso de software** que posibilita a las partes delimitar los plazos.

La duración tendrá que aparecer comúnmente fundada, así sea con una duración definida o bien indefinida -en este último supuesto debería señalarse que la licencia se da por la integridad de años que entienden el lapso de duración de los derechos de en esos supuestos en los cuales la duración no aparezca fundada en el contrato de licencia de uso puede ser de aplicación el límite temporal de 5 años que instituye el artículo 43.2 de la LPI como resultado de la aplicación del artículo 95 de la LPI.

En relación a la duración de los **contratos de desarrollo de software**, hay que hacer una distinción entre la duración estricta del contrato de desarrollo y la duración de los derechos de explotación que recaen establecer una duración determinada para el contrato, señalando fecha de inicio y fecha de consumación del mismo mediante la entrega del software.

En cuanto al calendario de hitos de entregas intermedias y planificación de la entrega definitiva del software, y de cara a evitar retrasos injustificados que puedan suponer un perjuicio para el cliente, o de un incumplimiento por parte del cliente de los plazos de entrega de información será compensado en caso de que los retrasos en las entregas tengan un impacto negativo.

La duración del **contrato de mantenimiento de software**, habitualmente, irá ligada a la duración del contrato de licencia o del contrato de desarrollo del software específico. El mantenimiento del software es un añadido a la garantía, una seguridad extra que se aplicará tras la terminación de la vigencia de la garantía

#### **Derechos y obligaciones**

#### Contrato de licencia de uso de software

El principal derecho del **licenciante** será recibir una contraprestación del licenciatario en los términos establecidos en el contrato.

El principal derecho que se deriva para el **licenciatario** en virtud de la licencia de uso de software es la obtención de la citada potestad de usar la aplicación informática de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el contrato, cumpliendo con las instrucciones e indicaciones que figuren en los manuales de usuario del software

#### Contrato de desarrollo de software

El principal derecho del **proveedor** es recibir la contraprestación económica pactada con el cliente.

El **cliente** tiene como principal derecho la recepción del software en los términos y condiciones acordadas, por el que ha abonado al proveedor la correspondiente contraprestación económica.

#### Contrato de mantenimiento de software

El principal derecho del **proveedor**, al igual que ocurre en el contrato de desarrollo de software, es el recibir la contraprestación económica pactada con el cliente

El **cliente** tiene como principal derecho la recepción del mantenimiento del software en los términos y condiciones acordadas, por el que ha abonado al proveedor la correspondiente contraprestación económica.

#### Precio, facturación y pago

El **pago del precio** es la obligación principal del cliente en los contratos de licencia, desarrollo o mantenimiento de software. Como elemento del contrato, es fijado por las partes y exige que sea verdadero o real, determinado o determinable y ha de consistir en dinero o signo que lo represente.

Es habitual que, en el **cálculo del precio**, el proveedor pretenda repercutir todos los costes y gastos por cuenta del proveedor, más el beneficio esperado. Costes y gastos:

- Mano de obra
- Licencias
- Derechos de propiedad intelectual
- Coste de equipos
- Financiero

Las cláusulas de estabilización de precios son propias de los contratos mediante las cláusulas de estabilización, las partes buscan que la prestación consistente en la entrega de una cantidad de dinero represente, en el momento del pago, el mismo valor que dicha cantidad de dinero tenía en el momento de nacer la obligación.

La cláusula rebus sic stantibus es una cláusula que se entiende implícita en los contratos duraderos o de tracto sucesivos las cosas o las circunstancias se mantienen así, en el estado existente en el momento de la contratación.

#### Acuerdos de nivel de calidad del servicio

Refleja el nivel operativo de funcionamiento y las consecuencias que hayan podido ser acordadas entre las partes, tales como la aplicación de penalizaciones por caída de servicio, el aumento de la contraprestación a favor del proveedor, la limitación de responsabilidad por falta del servicio, etc.

#### **Penalizaciones**

Las consecuencias que puede conllevar el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de un contrato no se suelen aplicar de forma automática, y requieren de una actuación proactiva y, en muchos casos, judicial por parte del afectado por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato

#### Lugar de prestación de los servicios

En los contratos de desarrollo y mantenimiento de software, las partes pueden pactar en el contrato dónde se va a realizar el servicio. En el caso de contratos de desarrollo, la ejecución desde las instalaciones del proveedor tiene como ventaja principal evitar los costes de desplazamiento. En el caso del contrato de mantenimiento, lo normal es que, si el mantenimiento no se efectúa desde las oficinas del proveedor, se haga en el lugar donde efectivamente se encuentra instalado el software, es decir, en las instalaciones del cliente.

#### Confidencialidad

A la hora de celebrar cualquier tipo de acuerdo que implique el acceso a información confidencial, es recomendable establecer cláusulas que permitan salvaguardar la información de los riesgos que puedan afectar a su confidencialidad, integridad, autenticidad, trazabilidad y disponibilidad, mediante la aplicación de medidas de seguridad necesarias y alineadas con los requerimientos y objetivos del acuerdo que se celebra.

#### Protección de datos

En términos generales, el enfoque contractual para garantizar el cumplimiento de la actual normativa de protección de datos personales en los contratos de software ha consistido en la inclusión de términos y condiciones de carácter más o menos estándar en los que se regulan las obligaciones del encargado de tratamiento (proveedor) y las instrucciones que emanaban del responsable de los datos (cliente). En concreto, se hace referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD)

### 5. Conclusiones

Por el momento no se entiende el planeta que conocemos sin la existencia diaria y continuada del software en compañía que opere en el mercado al margen de la tecnología. Hemos intentado resumir las repercusiones jurídicas presentes en la negociación y preparación de los contratos más importantes que giran alrededor del software, que son objeto de estudio.

El planeta jurídico que conocemos avanza demasiado lento si lo comparamos con el progreso tecnológico.

A medida que no tengamos una regulación muchísimo más clara e intensa de la contratación tecnológica, deberemos continuar trasladando a esta clase de contratos una regulación general.

## 6. Bibliografía

https://www.wipo.int/export/sites/www/amc/en/docs/denaeguia201 8.pdf